



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 602-2021-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0000519) recibida el 07 de abril de 2021, mediante la cual la estudiante CINDY YENIFFER SERNA DIAZ, con Código N° 1511121258 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña CINDY YENIFFER SERNA DIAZ, en el Proceso de Admisión 2015- I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 07 de abril de 2021, la estudiante CINDY YENIFFER SERNA DIAZ, de la de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre en el carnet universitario, donde figura como CINDY JENIFFER SERNA DIAZ y debe decir CINDY YENIFFER SERNA DIAZ;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0173-2021-D-ORAA del 13 de abril de 2021, remite el Informe N° 069-2021-SEC/ORAA del 12 de abril de 2021, por el cual informa que la estudiante CINDY YENIFFER SERNA DIAZ, con Código N° 1511121258 ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-I, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, según Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la mencionada Oficina, la citada estudiante, figura inscrita como: CINDY JENIFFER SERNA DIAZ y debe decir CINDY YENIFFER SERNA DIAZ, conforme a la Resolución N° 524-2015-R;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del DNI de la recurrente, donde figura como CINDY YENIFFER SERNA DIAZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 624-2021-OAJ recibido el 13 de octubre de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“procede la rectificación administrativa del carnet universitario del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a los demás documentos que expida*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre "CINDY YENIFFER SERNA DIAZ" y, además, "DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "CINDY YENIFFER SERNA DIAZ";

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25] de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 624-2021-OAJ recibido el 13 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, la rectificación administrativa del carnet universitario en el extremo correspondiente al segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a los demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar su nombre correcto, conforme a su DNI, **CINDY YENIFFER SERNA DIAZ**.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.